



Bogotá D.C. diciembre 13 de 2024

Señor

GUSTAVO PETRO URREGO

Presidente de la República de Colombia

Asunto: Derecho de Petición de interés general relacionado con la neutralidad política de los miembros en actividad de la Fuerza Pública.

Referencia: Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia -Ley 1755 de 2015.

Señor Presidente,

En uso de las facultades que me otorga el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y aunado a lo establecido en la Ley 1755 de 2015, me permito ejercer mi derecho constitucional de petición para solicitar información relacionada con posible politización de las Fuerzas Militares o de personal militar activo en contravención a la Constitución Nacional, en particular al Artículo 219, el cual establece a la Fuerza Pública la obligación de no deliberación política, para lo cual se establecen los siguientes:

Hechos:

1. Recientemente ha circulado ampliamente un video que fue publicado en la red social Tik Tok, cuenta de la Presidencia de Colombia, grabado en una Escuela de Formación Militar, en la que, una dama, al parecer, Subteniente del Ejército Nacional de Colombia, debidamente uniformada publicita supuestos logros del Gobierno Nacional que usted preside, referente a temas sociales y de género.
2. Dicho acto podría constituir una clara violación del mandato con arraigo constitucional de no deliberación política establecida para la Fuerza Pública en el artículo 219 de la Constitución Política de Colombia.

Peticiones:

Con base en lo anterior, solicito respetuosamente:

1. Informar de donde provino la orden de la elaboración del mencionado video, el cual involucra a una señorita Oficial del Ejército Nacional de Colombia.
2. Informar quien elaboró el texto relatado por parte de la Oficial en la filmación.
3. Informar porque no fue enterado de la elaboración del video el Mando Militar del Comando General de las FF.MM. y/o del Ejército Nacional.
4. Desmontar de la cuenta de la red social el video en cuestión.
5. Disponer medidas para garantizar el cumplimiento del Artículo 219 de la Constitución Nacional en relación con la Fuerza Pública y sus miembros.
6. Emitir de manera clara y por escrito como Comandante Supremo de las FF.MM., instrucciones precisas recabando la prohibición constitucional de participar en política a miembros activos de la Fuerza Pública y las implicaciones penales y disciplinarias que esto podría generar.

Solicito que la referida respuesta sea enviada dentro del término establecido en la Ley 1755 de 2015, la cual debe ser clara, de fondo y congruente a la petición señalada.

Notificación:

La respuesta al presente derecho de Petición puede ser enviada al correo virtual: presidencia@acore.org.co y a la calle 70 # 4-24 Bogotá D.C.

Para fines pertinentes se adjuntan evidencias que sustentan esta petición.

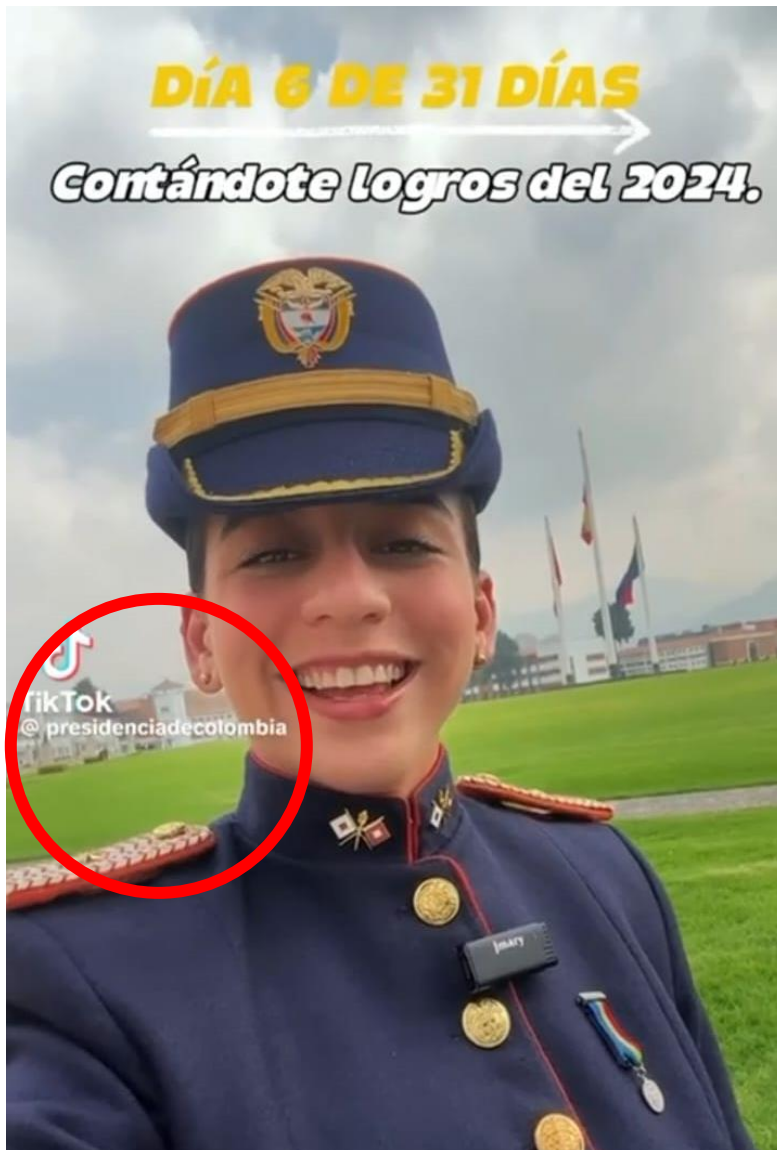
Atentamente,



General (R) GUILLERMO LEON LEON
Presidente Nacional ACORE

Copias:

Almirante Francisco Cubides Granados. Comandante General FF.MM
General Hugo Alejandro López Barreto. Jefe de Estado Mayor Conjunto de las FF.MM
General Luis Emilio Cardozo Santamaría. Comandante Ejército Nacional.
Vicealmirante Juan Ricardo Rozo Obregón. Comandante Armada Nacional.
General Luis Carlos Córdoba. Comandante Fuerza Aérea Colombiana.
General William René Salamanca Ramírez. Director General Policía Nacional.



Pantallazo de publicación en @presidenciacolombia